B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Capitanía General de la Sexta Región Militar Noroeste (Jefatura de Intendencia Económico-Administrativa) referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de una finca en el término municipal de Pola de Siero

Según lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente a la finca denominada «Cierro Nuevo», de 1.064 metros cuadrados, propiedad de herederos de don José Pedregal Palacio, en el término municipal de Pola de Siero, afectada por la expropiación forzosa aprobada por Orden 370/90037/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 13/1981), se realizará en la fecha, hora y lugar que figuran expuestos en el Ayuntamiento de Siero (Asturias).

La Coruña, 18 de agosto de 1989.-13.508-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

LA CORUÑA

Extravío resguardo de depósito

Habiendo sufrido extravío el resguardo de deposito, según detalle:

Clase de depósito: Necesario en metálico. Imponente: Delegación Provincial de la Consellería

de O do Territorio e O. Públicas. Número de entrada: 1.519.

Número de Registro: 34.880.

Fecha de constitución: 8 de septiembre de 1989. Pesetas: 441.400.

Finalidad del depósito: Depósito previo expediente N/AC/83.3.4.

Autoridad a cuya disposición se constituye: Delegación Provincial de la Consellería de Obras do Territorio e Obras Públicas.

Se previene que deberá ser presentado en el Negociado de la Caja de Depósitos, en esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose que transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, quedará sin ningún valor ni efecto, expidiéndose duplicado, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La Coruña, 19 de junio de 1989.-El Delegado de Hacienda.-5.177-D.

PONTEVEDRA

A efectos de expedir duplicado, se hace público el extravio del resguardo de depósito en metálico número 1.509 de registro, constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de Pontevedra el 28 de noviembre de 1987, por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), ante la excelentisima Diputación Provincial de Pontevedra, por importe de 222.420 pesetas.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, quedando éste sin valor ni efecto alguno.

Pontevedra, 13 de julio de 1989.-El Delegado de Hacienda, Pedro Conde González.-5.425-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio por Orden de 17 de mayo de 1989 para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a las obras de acondicionamiento de playa e instalación de servicios, en tramo de costa de Cala Llonga, término municipal de Santa Eulala del Río (Ibiza)

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y al amparo de lo previsto en los artículos 67 y 76 de la Ley 22/1988, de Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 29 de julio), ha otorgado por Orden de 17 de mayo de 1989, una concesión al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares (Isla de Ibiza). Término municipal: Santa Eulalia del Río. Destino: Acondicionamiento de playa e instalación de servicios.

Plazo concedido: Veinte años. Ocupación: 1.300 metros cuadrados.

Madrid, 31 de mayo de 1989.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-5.799-A.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA-LA MANCHA

Información pública para declaración de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por el «Proyecto de clave 1-CU-271.3. Acondicionamiento. Refuerzo del firme y acondicionamiento de curvas. Carretera N-400, de Toledo a Cuenca, puntos kilométricos 3.0 al 30,0. Tramo: Tarancón-Cuenca. Provincia de Cuenca»

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 3 de septiembre de 1984, y entendiéndose implícita su utilidad pública al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos, a fin de rectificar posibles errores que se hayan producido a relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los escritos y su justificación documental podrán dirigirse al Area de Planeamiento, Proyectos y Obras en Madrid, de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, paseo de la Castellana, 67, primera planta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, despacho B-129.

Para mayor información, en las oficinas y domicilio antedichos y en los Ayuntamientos del término municipal donde radican los bienes, se pueden examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 11 de agosto de 1989.-El Jefe de la Demarcación, P. D., el Jefe del Area, José Luis Martínez Pombo.-13.420-E.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Alcázar del Rey

N.º	Datos catastrales Polígono Parcela		Propietario y domicilio	Superficie a expropiar m ²	Tipo de terreno
1	7	97	Valentin del Saz López. Progreso, 1	430,00 7.541.00	Cereal. Cereal.
2	6	27	Viscosia I ápez Gámez Plaza de la Constitución, o	419.00	Grania.
2-1	- Abusea Inste Sanchez Caile Hortalez		Abrana Justo Sanchez Calle Hortaleza, 90. Madrid	374.00	Chopera.
2-2	Fuente el Sapo		Antonio Huete Pérez Travesia Jorge Vigon, Jo.	642.00	Cereal.
2-3		el Sapo	Manualina Vunta Ortiz Calle Jorge Vigon, 3/		Cereal.
2-4	Fuente el Sapo		Crescencio López Gómez. Calle Jorge Vigón, 51	241,00	Cereal.
2-5	Fuente el Sapo Bonifacio Priego Rozalén. Calle del Pozo, sin número.			Cereal.	
3	6	28	Luis del Saz del Saz. Calle Gazarán, 5	3.399,00	Cereal.
4	6	30	1 summanuscripto	1,206,90	Cereal.
7	4	78	Isancio Miguel Pradama Travesia Jorge Vigon, 10	721.50	Cereal.
8	4	76	Tuesa Dovida Duerra Calle San Schastian, 10	131,30	Corcai.
19	4	99	to the term to be a second to the control of the co	1	Cereal.
• ,			t to the administration Corresponds (Idl Cambo)	2.102,00	Cereal.
20	3	1	Carmen Perete Huete. Plaza Constitución, 3	2.273,00	Colour
Restitución de caminos agrícolas					
		. 72	Jesús López Torrijos	600,00	Cereal.
11	4	71	Pagagagaida	200,02	Cereal.
12	4	70	Angel Insto Sanchez	700,00	Cereal.
12'	4	69	Alegeo Ineto Sánchez	200,00	Cereal.
13	4	70	Bateaginia Insta Sanchez	120,00	Cereal.
	4	68	mail 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200,00	Cereal.
15	4	65	Leoncio Fernández López	200,00	Cereal.
1.7	1 7	61	Pedro Gómez Serrano	240,00	Cestai.

MADRID

Expedientes de información pública a efectos de declaración de urgencia

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 1 de junio de 1989 ha sido aprobado el proyecto clave: Ampiación y mejora de enlace. N-V. punto kilométrico 31,500. Tramo: Navalcarnero. Clave: 33-M-4930.

Autorizando a la Demarcación de Carreteras de Madrid la incoación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras-

Considerándose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 51/1974, Ley de Carreteras y 23 de su Reglamento,

Esta Demarcación ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 17.2, de la Ley de Expropiación Forzosa, 18.3, y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que, durante un plazo de quince días desde la última publicación de esta nota anuncio, puedan los interesados o cualquier otra persona formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas a los efectos de la subsanación de posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en los periódicos, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Raimundo Fernández Villaverde, 54, 28003 Madrid).

El proyecto de referencia se encuentra de manifiesto en este Departamento, donde podrá ser consultado en horas de oficina.

Asimismo se ha remitido a los Ayuntamientos afectados la relación de los interesados y un plano del trazado en que se representan las fincas objeto de expropiación.

Madrid, 16 de agosto de 1989.-El Ingeniero Jefe, por delegación, Alberto Yanci.-13.386-E.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 5 de junio de 1989 ha sido aprobado el proyecto clave: 32-M-6100. Acondicionamiento de camino de servicio y reordenación de accesos. N-IV, puntos kilométricos 38 al 45. Tramo: Aranjuez

Autorizando a la Demarcación de Carreteras de Madrid la incoación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

Considerándose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 51/1974, Ley de Carreteras y 23 de su Reglamento,

Esta Demarcación ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 17.2, de la Ley de Expropiación Forzosa, 18.3, y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que, durante un plazo de quince días desde la última publicación de esta nota anuncio, puedan los interesados o cualquier otra persona formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas a los efectos de la subsanación de posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en los periódicos, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Raimundo Fernández Villaverde, 54, 28003 Madrid).

El proyecto de referencia se encuentra de manifiesto en este Departamento, donde podrá ser consultado en horas de oficina.

Asimismo se ha remitido a los Ayuntamientos afectados la relación de los interesados y un plano del trazado en que se representan las fincas objeto de expropiación.

Madrid, 16 de agosto de 1989.-El Ingeniero Jefe, por delegación, Alberto Yanci.-13.387-E.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 28 de julio de 1989 ha sido aprobado el proyecto clave: 33-M-6350. Vía de servicio. N-401, punto kilométrico 18,700. Tramo: Getafe-Parla.

Autorizando a la Demarcación de Carreteras de Madrid la incoación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

Considerandose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 51/1974, Ley de Carreteras y 23 de su Reglamento,

Esta Demarcación ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 17.2, de la Ley de Expropiación Forzosa, 18.3, y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, como tramite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que, durante un plazo de quince dias desde la última publicación de esta nota anuncio, puedan los interesados o cualquier otra persona formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas a los efectos de la subsanación de posíbles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en los periódicos, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Raimundo Fernández Villaverde, 54, 28003 Madrid).

El proyecto de referencia se encuentra de manifiesto en este Departamento, donde podrá ser consultado en horas de oficina.

Asimismo se ha remitido a los Ayuntamientos afectados la relación de los interesados y un plano del trazado en que se representan las fincas objeto de

Madrid, 16 de agosto de 1989.-El Ingeniero Jefe, por delegación, Alberto Yanci.-13.385-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Notificación a la Empresa «Sport Noventa y Dos, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de material deportivo con destino a Centros de Educación General Básica y Enseñanzas Medias dependientes del Departamento de varias localidades

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, con fecha 12 de mayo de 1989, ha acordado lo siguiente:

Visto el escrito de la Sección de Control de Fabricación y Recepciones de fecha 8 de mayo de 1989 en el que se propone la resolución por incumplimiento de las clausulas del contrato del suministro arriba citado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratación del Estado, el pliego de clausulas administrativas particulares y los artícu-los 67, 68 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Presidencia ha resuelto:

Oue se instruya expediente de resolución del contrato y que se adopten las medidas provisionales necesarias para asegurar su eficacia.

Madrid, 12 de mayo de 1989.-El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, José María Bás Adam.

Lo que en cumplimiento de la referida Resolución comunico a la Empresa «Sport Noventa y Dos, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de julio de 1989.—El Jefe de la Sección

de Contratos de Suministros.-13.211-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

GERONA

Sección de Minas

Habiéndose observado una omisión en el anuncio publicado por el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, de información pública del permiso de investigación número 3.528, COGYSA III, se subsana la misma y, en consecuencia, el mencionado anuncio se entenderá rectificado de la siguiente manera:

Donde dice: «Cuadriculas: 115», debe decir: «Cuadriculas 120».

En la enumeración de los términos municipales, después de «Provincia de Girona», debe anadirse «y La Pobla de Lillet, en la provincia de Barcelona».

Girona, 10 de julio de 1989.-El Jefe de la Sección, accidental, Santiago Santomà i Juncadella.-5.384-D.

COMUNIDAD AUTONOMA **DE GALICIA**

Consejeria de Industria, Comercio v Turismo

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Resolución por la que se autorizan y declaran, en concreto, la utilidad públicas de las instalaciones eléctricas que se citan

Expediente: AT, 208/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el estable-cimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones electricas, y en el capitulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de iulio, sobre tranferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicía en materia

Esta Delegacion Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV de 13.109 metros de longitud, las derivaciones 54 y 128 metros, con conductores de aluminio-acero LA-110 y LA-30, apoyos metálicos, aislamiento U40BS/1, con una capacidad de transporte inferior a la admisible, desde las proximidades del Centro de transformación de Ramal hasta el de Cebreiros, con derivaciones a Leirado y Uma, de los municipios de Las Nieves, Salvatierra y La Cañiza.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de agosto de 1989.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-4.486-2.

Expediente: AT. 110/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre tranferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Elèctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación elèctrica cuyas características principales son las siguientes:

Linea de media tensión, aérea, de 10/20 KV, de 790 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 1.920 KW, desde la línea de media tensión al Centro de transformación de Bombas, hasta el Centro de transformación que se proyecta en Punta Faxilde, municipio de Sangenjo, de 100 KVA, relación de transformación 10/20 KV/398-230 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de agosto de 1989.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez,-4.492-2.

Expediente: AT. 120/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 1.245 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 1.920 KW a 10 KV, desde la línea de media tensión hasta el Centro transformador de Orgo do Monte, hasta el Centro de transformación que se proyecta en Liñares, municipio de Poyo, de 100 KVA, relación de transformación de 10.000/20.000/398-230 V. Red de baja tensión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de agosto de 1989.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-4.493-2.

Expediente: AT. 54/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre tranferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica de media tensión a 10/20 KV, de 3.597 metros de longitud, y una capacidad de transprote de 4.332 KW, desde el Centro de transformación de Frians, hasta el Centro de transformación de Cruceiro, de los municipios de Villanueva de Arosa y Cambados.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación elèctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de agosto de 1989.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-4.487-2.

Expediente: AT. 97/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966,

sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capitulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Linea de media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 1.522 metros de longitud, con conductor de aluminioacero LA-110, y una capacidad de transporte de 4.332 KW, a 10 KV, desde las proximidades de Guixamil hasta las proximidades de Meira, municipio de Moaña.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de agosto de 1989.-El Delegado provincial, Jesus Gayoso Alvarez.-4.488-2.

Expediente: AT. 41/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Linea de media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 444 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milimetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 1.920 KW, desde la línea de media tensión al Centro de transformación Cabana-Tragove, hasta el Centro de transformación que se proyecta en Pombal (edificio Trivi), municipio Cambados, de 100 KVA, relación de transformación 10/20 KV/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de agosto de 1989.-El Delegado provincial, Jesus Gayoso Alvarez.-4.489-2.

Expediente: AT. 71/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalución eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transerencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Linea de media tensión, aérea. a 20 KV, de 631 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milimetros cuadrados de sección total, desde el apoyo número 2 de la línea de media tensión Seixo-Forcadela, hasta el Centro de transformación que se proyecta en A Rocha, municipio de Tomiño, de 260 KVA, relación de transformación 20.000/380-220 V.

Red de baja tensión de 875 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 9 de agosto de 1989,-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-4.490-2.

Expediente: AT. 75/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre tranferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 1.222 metros de longítud, con conductor de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milimetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 3.840 KW.

Desde la línea de media tensión existente Subestación Lalín-Santiso hasta el Centro de transformación que se proyecta en Campo-Bermes, del municipio de Lalín, que será aéreo, de 50 KVA relación de transformación 20.000/398-230 V.

Red de baja tension de 409 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 9 de agosto de 1989.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-4.494-2.

*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Pontevedra, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y un centro de transformación de 50 kVA, en Outeiro-Moneixas (Lalín), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria:

Resultando que una vez iniciada la tramitación, el propietario de la finca número 3 afectada por la linea, construyó un edificio en la vertical de la traza considerada en el proyecto presentado con la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública;

Resultando que la Compañía «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», al no poder contar con el permiso voluntario del propietario de la finca número 3 para la traza original y estar prohibido por el Decreto 2619/1966 de imposición de servidumbre sobre edificios, presenta una variación al trazado de la línea, que, con una afección mínima al resto de los propietarios afectados y con el consentimiento del propietario de la finca número 3 permite la realización de la linea:

Considerando que el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento sobre expropición forzosa, en su capítulo IV, artículo 25, prohibe la imposición de servidumbre de paso para lineas aéreas de alta tensión, sobre los edificios que existan al decretarse la servidumbre, y que el Reglamento de Líneas de Alta Tensión en su artículo 35, punto 2, paso sobre edificaciones, indica que se procurará mantener las distancias mínimas en proyección horizontal entre los conductores de la linea y los edificios y construcciones inmediatas,

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Elèctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una linea eléctrica de media tensión y un centro de transformación de 50 KVA en Outeiro-Moneixas (Lalín), cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 394 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milimetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 3.840 KW.

Un transformador, aéreo, de 50 KVA, relación de transformación 20.000/398-230 V, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria (Consejeria de Industria, Comercio y Turismo), en el plazo de quince dias hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, bien directamente o bien en esta Delegación Provincial.

Pontevedra. 18 de agosto de 1989.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-4.491-15.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio

> Dirección General de Industria y Turismo

Expediente: AT 20.948.

«Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, poligono «San Lázaro», ha solicitado la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para la construcción de línea aérea de 13/20 KV, centro de transformación intemperie y red de baja tensión, sector «La Serna», en Tirgo, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida con fecha 5 de mayo de 1989.

Se hace pública esta petición a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, significando que la relación de interesados y bienes afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de La Rioja» número 73, de 20 de junio de 1989, y en el diario «La Rioja» del dia 17 de junio de 1989.

Logroño, 10 de julio de 1989.-El Director general, Felipe Ruíz Fernández de Pinedo.-4.483-15.

 \star

Expediente: AT 20.946.

«Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, polígono «San Lázaro», ha solicitado la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para la construcción de linea aérea de 13/20 KV, centro de transformación intemperie y red de baja tensión, sector «Depuradora», en Ollauri, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida con fecha 27 de abril de 1989.

Se hace pública esta petición a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, significando que la relación de interesados y bienes afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de La Rioja» número 73. de 20 de junio de 1989, y en el diario «La Rioja» del dia 17 de junio de 1989.

Logroño, 10 de julio de 1989.-El Director general, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.-4.482-15.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

CASTELLON

Autorización administrativa de instalacion eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una estación transformadora, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Socie-
- dad Anónima». Domicilio: Hermosilla, 3, Madrid.
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El centro de transformación se ubicará en San Juan de Moró, al final de la calle Borriol, correspondiente al término municipal de Villafamés (Castellón).
- c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento de consumo y mejorar la calidad de suminis-
- d) Características principales: Estación transformadora provisional, a 132/20 kV, de 20 MVA de potencia
 - e) Presupuesto: 38.634.613 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energia y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castellón, 26 de julio de 1989.-El Jefe del Servicio Territorial, Juan Elías Ramos Barceló.-12.390-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Delegaciones Territoriales Servicios Territoriales de Economía

LEON

Resolución por la que se hace pública la autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente 10.120 CL. R. I. 6.340 de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima

. Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Annima», con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV en los términos municipales de Hospital de Orbigo, Santa Marina del Rey y Cimanes del Tejar (León), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 1 de-febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica a 15 KV cuyas principales características son las siguientes:

Una linea aérea trifâsica de un solo circuito a 15 KV con conductor de aluminio-acero, de 54,6 milimetros cuadrados. LA-56, aisladores de vidrio templado ESA 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado con crucetas metálicas Nappe-Voute y otros metálicos de celosia tipo UEFSA, con origen en la subestación de UEFSA de Hospital de Orbigo discurriendo en una longitud de 11.730 metros a través de fincas particulares y terrenos municipales y públicos de los términos

municipales de Hospital de Orbigo, Santa Marina del Rey y Cimanes del Tejar en sus anejos de Hospital de Orbigo, Villamor, Santa Marina del Rey, Sardonedo y Alcoba de la Ribera, finalizando en dicho termino en una torre metálica de derivación de los centros de transformación de Alcoba I y II, cruzándose línea a 132 KV, líneas telefónicas de la CTNE, canal «Los Lláganos», el río Orbigo, la carretera de Puente de Orbigo a Santa Marina, punto kilométrico 7,400, línea a 45 KV, canal de la Confederación Hidrográfica del Duero, línea a 380 KV, carretera LE-443 punto kilométrico 7,450, carretera de Santa Manna a Alcoba, sin kilometrar (dos cruces), canal del Páramo, carretera LE-420, punto kilométrico 81,700, caminos de fincas y accesos a pueblos, choperas y arroyos con una derivación de iguales características, desde el apoyo número 16, de 212 metros de longitud hasta el centro de transformación de «Pajillera», y entronque de las siguientes líneas: A, número 14, centro transformador del «Camping». A-16 (Pajillera); A-27, centro transformador número 1, de Villamor, A-86, centro transformador intemperie «Sardonedo»; A-92, centro transformador intemperie «Secadero»; A-97, centro transformador intemperie «Nave»; A-98, centro transformador intemperie «Compuertas», y A-102, centro transformador intemperie «Secaderos».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de junio de 1989.-La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.-4.736-D.

SALAMANCA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Expe-diente número 536/89 (BT 1.707/89)

A los efectos prevenidos en el artículo 9,º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea eléctrica subterránea a 380 V, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima», paseo Estación, 7, Salamanca.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Martinamor.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica al mesón «Cuatro Calzadas» y. aumento de potencia.
- d) Características principales: Línea eléctrica subterránea, a 380 voltios, cable aluminio etileno propileno, con una longitud de 190 metros, con origen en centro de transformación de Cuatro Calzadas y final en el mesón «Cuatro Calzadas».
 - Procedencia de materiales: Nacional.
 - Presupuesto: 1.040.443 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economia de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León, sito en la calle Alarcón, número 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de este

Salamanca, 7 de agosto de 1989.-El Delegado Territorial, Alberto Prado Santos.-4.480-15.

SORIA

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Economia, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad publica para el establecimiento de linea a 20 kV Paones-Retortillo, derivación a Brisa, Abanco, Alaló, y centro de transformación en Brias, Abanco y Alaló, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

sobre ordenación y defensa de la industria. Esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio correspondiente, ha resuelto autorizar a «lberduero, Sociedad Anonima», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Linea Paones-Retortillo, aérea, a 20kV, origen en apoyo número 50, línea Berlanga-Paones, y final en apoyo de derivación a Arenilla y Brias; longitud 4,500 metros, apoyos de hormigon y metálicos, conductor alumino-acero LA-56, aisladores de suspension vidrio U 70 BS, y derivaciones a Arenillas, Alaló y Brías.

Centros de transformación Brías, Abanco y Alaló, aéreos sobre postes, potencia de los transformadores 50, 25, 50 KVA, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado. Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de julio de 1989.-La Delegada Territorial, Encarnación Redondo Jiménez.-4.485-15.

ADMINISTRACION LOCAL

Avuntamientos

VILLALBA DE LOS LLANOS (SALAMANCA)

Edicto

Declarada por la Junta de Castilla y León urgente la ocupación del terreno de acceso a la charca del Molino, situado junto a la parcela número 72 de la división de la finca denominada «Cuarto de Arriba», con una extensión de 6 metros de anchura, y una superficie de 300 metros cuadrados, y que da entrada a la charca desde la carretera local 211, de Matilla de los Caños a Sanchón de la Sagrada, notifiquese a los interesados y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos diarios de la capital de la provincia, senalándose el día 14 de septiembre, a las doce horas, para proceder a levantar acta previa a la ocupación, advirtiéndoles que deberán concurrir a dicho acto, o se les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho, y que podrán hacerlo acompañados de sus Peritos y un Notario, siendoles admisibles, en dicho acto, todas las manifestaciones, datos y documentos que aporten y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Lo manda y firma la señora doña Margarita Olivera Robledo, Alcalde-Presidente, de lo que, como Secretario, certifico (ilegible).-13.518-E.